

RADICADO: 2021-00312-00
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

SECRETARIA. Palmira (V). A despacho de la señora Juez el presente asunto Provea. Septiembre tres (03) de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 1124
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA:
Palmira (V), septiembre tres (03) de 2021

Observa el juzgado que la parte interesada, no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto interlocutorio No. 1024 del 20 de agosto de 2021, en razón a que durante el término de traslado guardo silencio, por tanto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se rechazará.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Rechazar de plano la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

2º) Archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 139 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 06/09/2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

RADICADO: 2021-00312-00
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed10931b75b1ead244735668cbb997c6b489d9cb98cb84c76fe734c4664cf14f

Documento generado en 03/09/2021 01:55:48 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**